



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 0819

Rosario, "Cuna de la Bandera", 6 de mayo de 2008.-

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza N° 8022, Artículo 3° y el Expte. N° 37414-D-07, donde la Cámara de Empresas de Servicios Fúnebres de Rosario, solicita el ajuste del subsidio referido a los Servicios Fúnebres Gratuitos,

Y CONSIDERANDO:

Que el citado artículo autoriza la redeterminación del subsidio que otorga la Municipalidad de Rosario a las empresas funerarias, respecto a su obligación de prestar servicios fúnebres gratuitos, como condición para el desarrollo de su actividad,

Que conforme surge de las constancias de fs. 20, se ha producido un incremento del costo de los servicios,

Que aparece conveniente mantener el porcentaje del subsidio, respecto del costo establecido en la Ordenanza N° 8022,

Que tal como surge de fs. 20, dicho porcentaje representa el 67,82% del costo,

Que dicho porcentaje aplicado al costo de fs. 20, de \$ 612,67.- (Pesos seiscientos doce con sesenta y siete centavos) representa la suma de \$ 415,51.- (Pesos cuatrocientos quince con cincuenta y un centavos),

Que se hace necesario disponer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

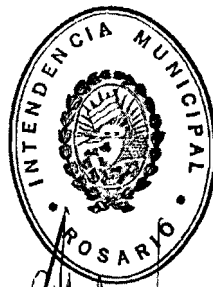
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: FÍJASE a partir del 01/05/08 el monto del subsidio previsto en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 8022, en la suma de \$ 415,51.- (Pesos cuatrocientos quince con cincuenta y un centavos), en un todo de acuerdo con lo expresado en el visto y considerando precedente.

Artículo 3º: Insértese, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

LIC. GUSTAVO LEONE
Secretario de Servicios Públicos
y Medio Ambiente
Municipalidad de Rosario



C.P.N. GUSTAVO ASEGUARDC
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario

ING. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Rosario